



PROCESO: CESACION DE EFECTOS CIVILES
RADICACION: 2022-00374-00 (R. I. 17994)
DEMANDANTE: SONIA GOMEZ PEREZ
DEMANDADO: JUAN CRLOS FUENTES HERNANDEZ

San José de Cúcuta, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Del estudio contentivo de la demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES promovida por SONIA GOMEZ PEREZ en contra de JUAN CARLOS FUENTES HERNANDEZ, se observa que ésta reúne los requisitos exigidos por la Ley señalados en los artículos 82 y s.s. del C.G.P, por lo cual es procedente su admisión y se dará el trámite de VERBAL previsto en el Libro Tercero, Título I del Código General del Proceso. Por lo expuesto, la Juez Cuarta de Familia de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES promovida POR SONIA GOMEZ PEREZ en contra de JUAN CARLOS FUENTES HERNANDEZ.

SEGUNDO: NOTIFICAR, de la presente acción y correrle traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, a JUAN CARLOS FUENTES HERNANDEZ con las formalidades de los artículos 291 y 292 del C. G. P. al igual que lo dispuesto en el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, haciéndole llegar copia de la misma y de sus anexos, para que conteste, aporte y pida las pruebas que pretenda hacer valer. Se le informa que para su contestación y demás trámites que considere, debe ser remitido al correo de este Juzgado es jfamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co, días hábiles de 8 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m a 6:00 p.m. en caso de llegar fuera de la última hora señalada, se tendrán como recibidos el día siguiente hábil y que deben actuar en este proceso a través de apoderado.

TERCERO: DECRETAR, por ser procedentes las medidas solicitadas:

Embargo y secuestro del inmueble ubicado en la transversal 17 No. 2-57 barrio Carora de Cúcuta N. S., identificado con el folio de matrícula No. 260-2183.

No acceder, por ahora, a determinar la cuantía con la que JUAN CRLOS FUENTES HERNANDEZ deberá contribuir para la subsistencia de SONIA GOMEZ PEREZ, conforme a lo solicitado, por cuanto lo mismo es del resorte del trámite del proceso.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado MARIO LEONEL COLMENARES SEPULVEDA, como apoderado de la demandante con las facultades otorgadas en el poder.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


NELFI SUAREZ MARTINEZ